

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7, literal l), del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 225 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”;

Que, el artículo 239 de la citada Constitución del Ecuador, establece: “*El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo*”;

Que, el artículo 252, segundo inciso, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, (...)*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*(...) Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...)*”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “*Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales*”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “*Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias*”;

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “*Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado provincial será la capital de la provincia prevista en la respectiva ley fundacional*”;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “*Prefecto o prefecta provincial. - El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral*”;

Que, las letras a) y b) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan: “*Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. (...); b) Ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial*”;

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “*Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación.*

En el caso que la expropiación tenga por objeto programas de urbanización y vivienda de interés social, el precio de venta de los terrenos comprenderá únicamente el valor de las expropiaciones y de las obras básicas de mejoramiento realizadas. El gobierno autónomo descentralizado establecerá las condiciones y forma de pago”;

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “*Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la*

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)"

Que, el artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: *"Tributos y derechos. - En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan."*;

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo I, reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 966, Segundo Suplemento de lunes 20 de marzo de 2017, artículo 5, sustituye el artículo 58 por los siguientes: Artículo 58.- *"Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo. La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios (...)"*;

Que, el artículo 58.1 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo I, reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 966, Segundo Suplemento de lunes 20 de marzo de 2017, artículo 5, sustituye el artículo 58 por los siguientes: Artículo 58.1.- *"Negociación y precio. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública y de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta (30) días, sin perjuicio de la ocupación inmediata del inmueble. Para que proceda la ocupación inmediata se debe realizar el pago previo o la consignación en caso de no existir acuerdo (...) El precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras, o de la*

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción del propietario (...). El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio, se formalizarán en la respectiva escritura pública, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad. Los propietarios deberán tener cancelados todos los impuestos correspondientes a dicha propiedad, excepto los que correspondan a la transferencia de dominio, que no se generarán en este tipo de adquisiciones. Si los tributos se mantuvieran impagos, se deducirán del precio de venta.”;

Que, el artículo 58.2 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, Capítulo I, reforma la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 966, Segundo Suplemento de lunes 20 de marzo de 2017, artículo 5, sustituye el artículo 58 por los siguientes: Artículo 58.2.- “*Falta de acuerdo. Expirado el plazo sin que sea posible un acuerdo directo la entidad expropiante emitirá el acto administrativo de expropiación tomando como precio el establecido en el artículo anterior sin tomar en cuenta el diez por ciento (10%, (...))*”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, señala: “*Le corresponde la rectoría de planificación, diseño, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la infraestructura del transporte terrestre y sus servicios complementarios, al ministerio encargado de la competencia de vialidad, sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados* “;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, preceptúa: “*Las vías terrestres que adquieran nuevas condiciones o características, a las previamente establecidas, serán reclasificadas por el ministerio rector de acuerdo a sus nuevas condiciones, características o interés general, en coordinación con la entidad responsable de la competencia según su jurisdicción*”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*(...) Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)*”;

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";*

Que, mediante Resolución No. **PG-SGR-022-2022**, de 4 de abril de 2022, suscrita por la Prefecta del Guayas de la época, en la que resuelve: *"...anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público, conforme lo establece la ley..."*

Que, mediante Resolución No. **PG-SGR-089-2022**, de 26 de septiembre de 2022, suscrita por la Prefecta del Guayas de la época, en la que resuelve: *"...Declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial 8 predios rústicos (bienes inmuebles) ubicados desde el recinto San Luis, Cantón Samborondón, los se describen, precisan y detallan dentro del anexo A..."*

Que, mediante Resolución No. **PCG-PG-2024-0020-R**, de 25 de junio de 2024, suscrita por la Prefecta del Guayas, en la que resuelve: *"...REFORMAR PARCIALMENTE la resolución No. PG-SGR-022-2022, de 4 de abril de 2022, que contiene el Anuncio de Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS" acogiendo para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades técnicas contenidas dentro de los estudios remitidos por la Dirección de Estudios y Fiscalización mediante oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0925-OF de 4 de noviembre de 2021 y oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0090-OF de 19 de enero de 2022 a la Dirección de Provincial de Obras Públicas, lo que incluye el área de influencia del proyecto; y Memorando No. PCG-DPOP.SOCC-2024-0566-M de 5 de junio de 2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Naranjo Romo, Analista Senior de Supervisión de Obras, en el que adjunta el Memorando No. 0109-DOP-MFN-2024 de 5 de junio de 2024, detallando el rediseño del proyecto y los predios afectados en el contrato No. L-CPG-10-2022-X-0...", "...Declarar de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial y Transporte Terrestre, el derecho de vía de 8m, desde el eje principal hacia ambos lados, los mismos que se distribuyen en dos carriles de ida y dos de retorno y un espaldón de 1.50 metros, tomando en consideración que es una carretera que se enmarca dentro de CLASE V, según la clasificación por volumen de tráfico del Reglamento de la Ley Sistema Infraestructura Vial del Transporte Terrestre..."*

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Que, mediante Memorando No. **PCG-DOP-2024-1512-M** de 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Eddie Ruben Tandazo Ortega, Director de Obras Públicas, remitió a la Ing. Ligia Elena Alcívar Zambrano, Directora Financiero, la solicitud de la Certificación Presupuestaria por el valor de USD 7,090.70 (siete mil noventa con 70/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Que, mediante Memorando No. **PCG-DFIN-2024-2139-M** de 12 de noviembre de 2024, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcivar Zambrano, Directora Financiero, remitió al Ing. Eddie Ruben Tandazo Ortega, Director de Obras Públicas la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUAL No. 1475 – 2024 para la “EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. L-CPG-10-2022-X-0, CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, por el valor de USD 7,090.70 (siete mil noventa con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

Que, mediante Memorando No. **PCG-DOP-2024-1603-M** de 26 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Eddie Rubén Tandazo Ortega, Director de Obras Públicas, remitió al Ab. Gunter Morán Kuffó, Procurador Síndico, el Informe Técnico de valoración de predios, correspondiente al contrato No. L-CPG-10-2022-X-0, suscrito por la Arq. María Mendoza, al respecto indica lo siguiente:

“(...) El Proyecto se ubica en el Recinto San Antonio hacia el recinto San Luis, sobre una intersección de vías secundarias, pertenecientes a la red cantonal de Samborondón, que a su vez están incluidas en la red de la provincia del Guayas.

El acceso del recinto “San Antonio hacia el Recinto San Luis”, es de aproximadamente 11 km, actualmente la vía se encuentra en mal estado siendo dificultoso el traslado de un punto a otro en la vía. Imagen 1. Río Los Tintos, sector a ubicar el puente. El recinto San Antonio se encuentra rodeado por el río Los Tintos, es un afluente del Río Babahoyo, el cual es uno de los principales ríos del sector con una extensión de 40 Km de longitud, para luego unirse con el río Daule y formar el Río Guayas.

Con la finalidad de reducir las carencias de infraestructura y equipamientos, para generar un ambiente más seguro y productivo, se busca otorgar un acceso seguro para quienes necesitan circular en vehículos; a través de la construcción de un puente vehicular sobre el río Los Tintos de una longitud aproximada de 45Mts con dos carriles para la circulación vehicular con un ancho aproximado de 10mts que consecuentemente permita el acceso más rápido a la vía que lleva al Recinto San Antonio.

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

El proyecto se ubica sobre una intersección de vías secundarias, pertenecientes a la red cantonal de Samborondón, que a su vez están incluidas en la red de la provincia del Guayas.

1. Antecedentes. -

Que, mediante RESOLUCIÓN No. **PG-SGR-022-2022** de 4 de abril de 2022, la Prefecta Provincial del Guayas de la época, Mgs. Susana González Rosado, resolvió anunciar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RÍO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”.

Que, mediante Memorando No. **PCG-DPOP.SOCC-2024-0566-M** de 5 de junio de 2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Naranjo Romo, Analista Senior de Supervisión de Obras, se dirigió al Director de Obras Públicas poniendo en conocimiento el informe técnico de los predios afectados en el contrato No. L-CPG-10-2022-X-0, mismo que será el soporte técnico para la emisión del anuncio de proyecto de las áreas afectadas por la ejecución del contrato.

Que, mediante Memorando No. **PCG-DOP-2024-0808-M** de 5 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Fernando Tomás Núñez Torres, Director de Obras Públicas, dirigido al Ab. Gunter Morán Kuffó, Procurador Síndico, pone en conocimiento el informe técnico No. 0109-DOP-MFN-2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Naranjo Romo, Administrador del Contrato No. L-CPG-10-2022-X-0

1. Descripción Técnica del Proyecto

El proyecto busca fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, mediante la ejecución del contrato “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, con un plazo de 240 días, según los estudios remitidos por la Dirección de Estudios y Fiscalización mediante oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0925-OF y actualización enviada mediante oficio PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0299-OF a la Dirección Provincial de Obras Públicas, donde se considera el Estudio Integral del puente, compuesto al menos por: Topografía, Estudio de Tráfico, Estudio Hidrológico – Hidráulico, Estudio Geológico – Geotécnico, Estudio Socio – Económico, Diseño

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Estructural, Diseño Geométrico, Diseño de Pavimento, entre otros; a fin de identificar las particularidades existentes, lo cual servirá para la ejecución de la obra y ésta, a su vez, contribuirá al desarrollo del sector.

- 2.- Tabulación de la información y resultados
- 2.1.-Predios

Mediante el presente documento se pone a conocimiento el análisis de las historias de dominio en referencia al procedimiento de declaratoria de utilidad pública de los predios afectados por la ejecución de contrato No. **L-CPG-10-2022-X-0**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”**.

1. PREDIOS AFECTADOS DECLARATORIA DE UTILIDAD

El 1 de diciembre de 2023, la Prefecta del Guayas, solicita mediante Oficio Nro. GPG-MAV-2023-0123-O, al GAD cantonal del cantón Samborondón, información de los siguientes predios:

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

No.	Código Catastral	Propietario
1	0916510110002	HEREDEROS DE EMILIO RICARDO LEON NAVARRETE
2	0916510110007	HOLGUIN ROMAN ODON EMETERIO
3	0916510110011	HEREDEROS DE HOLGUIN BUENO MANUEL
4	0916510110003	LEON SORIANO TEODORO DESONES
5	0916510110014	LEON LEON LUIS MANUEL
6	09165101100083	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
7	0916510110180	HEREDEROS DE IGNACIA LEON NAVARRETE
8	0916510110004	CORREA RUIZ PEDRO ANDRES
9	0916510100223	GARCIA DE LA ESE FRANCISCO AGUSTIN
10	0916510100239	HEREDEROS DE TORRES VARGAS BOLIVAR ERON
11	0916510100212	TORRES LECARO ABRAHAM
12	0916500220100	SORIANO POVEDA SERGIO FRANZ
13	0916500220109	HEREDEROS DE MIGUEL ALBERTO DUMANI MOSQUERA
14	0916500220104	SANCHEZ MIRANDA BARTOLOME VICENTE
15	0916510110017	HEREDEROS DE CASTRO MORAN ANGELA PIEDAD HEREDEROS DE MENDEZ YEPEZ MILTON JULIO
16	0916510110183	LEON LEON MANUEL INOCENTE
17	0916500220102	COMPAÑÍA ARROCERA LA PALMA (Arroz Palma Cía. Ltda.)
18	0916510100337	COMPAÑÍA ARROCERA LA PALMA (Arroz Palma Cía. Ltda.)

DETALLE DE INFORMACIÓN PREDIAL Y CATASTRAL

1. Ficha Registral: 40479

Código Catastral urbano No. 0916510110002

Sitio: Sector San Antonio, Lote 2 DON RICARDO, Tarifa.

Propietario/posesionario: **HEREDEROS DE EMILIO RICARDO LEÓN NAVARRETE**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Construcción

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 9.920,66 ha. - \$0,99 por m².

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

ÁREA 1

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84 LINDEROMENSURA FORMA DEL SOLAR

(P1) (X=631769.63 Y=9787396.79)	NORTE	3,99m	Irregular
(P2) X=631765.77 Y=9787395.05	SUR	4,16m	ÁREA DE AFECTACIÓN
(P3) X=631823.22 Y=9787337.36	ESTE	81,42m	
(P4) X=631826.94 Y=9787339.22	OESTE	81,42m	369,61m ²

ÁREA 2

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84 LINDEROMENSURA FORMA DEL SOLAR

P1 X=631763.04 Y=9787390.54	NORTE	5,34 m	Irregular
(P2) X=631758.19 Y=9787388.29	SUR	4,80 m	ÁREA DE AFECTACIÓN
(P3) X=631818.42 Y=9787335.16	ESTE	78,44 m	
(P4) X=631814.08 Y=9787333.16	OESTE	78,34 m	372,12 m ²

Cuadro de áreas

Área de escritura	44.800 m ²
Área total de afectación	369,61m ² (A1) + 372,12 m ² (A2) 741,73 m ²
Área Total	44.440,38 m ² 44.070,77m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

<ul style="list-style-type: none">● Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica: (...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916510110002, ubicado en la Zona Agroeconómica Homogénea # 0916ZH4, Lote 2 predio denominado DON RICARDO, parroquia Tarifa, cantón Samborondón, hasta la presente fecha aparece a nombre de HEREDEROS DE EMILIO RICARDO LEON NAVARRETE. Avalúo correspondiente al año 2023.	<p>Ficha Registral No. 40479</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 0916510110002 Lote: Lote de terreno signado con el número DOS (2), denominado Don Ricardo, dentro de los lotes "San Antonio" y Maravilla", que antes formaban parte de la parcelación de la Cooperativa de Producción Agropecuaria "Seis de Septiembre", ubicada en la parroquia Tarifa, cantón Samborondón, provincia del Guayas. Norte: Lote número uno de Florinda Alvarado, con quinientos ochenta y cinco metros (585m.). Sur: Lote número tres con seiscientos diez metros lineales (610m.). Este: Río Los Tintos con ochenta metros lineales (80m.). Oeste: Terrenos de la hacienda Santa Bárbara con setenta metros lineales (70m.). Área Total: Cuarenta y cuatro mil ochocientos doce puntos cinco metros cuadrados. Área de afectación: 741,73 m²</p>
--	--

1. Identificación predial: 27104

Código Catastral urbano No. 0916510110007
No. 0916510110009
No. 0916510110010

Sitio: San Antonio, Lote 3, Pilarcita, Tarifa, Samborondón

Propietario/posesionario: **HOLGUÍN ROMÁN ODÓN EMETERIO**

Tenencia: Particular

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Construcción

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: Sin/avalúo - Oficio No.

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

GADMCS-DAYC-2023-958-AG

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA
			FORMA DEL SOLAR
(P1) X=631823.22	Y=9787337.36	NORTE	4,16 m
(P2) X=631826.94	Y=9787339.22	SUR	3,63 m
(P3) X=631886.65	Y=9787279.27	ESTE	84,62 m
(P4) X=631883.36	Y=9787277.73	OESTE	84,69 m
		ÁREA DE AFECTACIÓN	
		302,12 m ²	

Cuadro de áreas	
Área de escritura	3,60 has – 36.043,39 m ²
Área de afectación	302,12 m ²
Área Total	35.741,27 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

<p>● Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:</p> <p>(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No.0916510110007, No.0916510110009, No.0916510110010, ubicado en el Sector San Antonio, Lote3 Pilarcita, parroquia Tarifa, cantón Samborondón, hasta la presente fecha aparece a nombre de HOLGUIN ROMAN ODON EMETERIO. Avalúo correspondiente al año 2023.</p>	<p>Ficha Registral No. 27104</p> <p>Linderos Registrales:</p> <p>Código Catastral No.0916510110007, No. 916510110008, No.0916510110009, No.916510110010, Lote 3 Pilarcita, ubicado en la parroquia Tarifa, cantón Samborondón.</p> <p>Norte: Con lote #2, de Nelson Sánchez, con 506,90 m.</p> <p>Sur: Con lote #4, de Manuel Holguín, con 551,90 m</p> <p>Este: Con río Los Tintos, con 90,00 m.</p> <p>Oeste: Con lote #3-1, con 69,88 m.</p> <p>Área Total: 36.043,39 m². -3,60 Has. - 5,108 Cuadras.</p> <p>Área de afectación: 302,12 m²</p>
--	---

1. Identificación predial: 21578

Código Catastral urbano No. 0916510110011

Sitio: San Antonio

Propietario/posesionario: **HEREDEROS DE HOLGUÍN BUENO MANUEL**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Construcción

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0,9920

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Área 1

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR
(P1) X=631886.65	Y=9787279.27	NORTE	3,63 m	Irregular
(P2) X=631883.36	Y=9787277.73	SUR	3,25 m	
(P3) X=631930.40	Y=9787234.79	ESTE	62,39 m	ÁREA DE AFECTACIÓN
(P4) X=631927.45	Y=9787233.43	OESTE	62,50 m	173,39 m ²

Área 2

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR
P1 X=631874.70	Y=9787277.71	NORTE	4,22 m	Irregular
(P2) X=631870.95	Y=9787275.77	SUR	4,72 m	
(P3) X=631920.99	Y=9787230.45	ESTE	66,15 m	ÁREA DE AFECTACIÓN
(P4) X=631916.69	Y=9787228.46	OESTE	65,81 m	257,56 m ²

Cuadro de áreas

Área de escritura	50.600,00 m ²
Área de afectación	173,39 m ² (A1) + 257.56 m ² (A2)430,95 m ²
Área Total	50.169,05 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Ficha Registral No. 21578	
Linderos Registrales:	
Código Catastral No.	0916510110011, Lote 4, ubicado que se desmembra de los predios rústicos "San Antonio", "Las Maravillas" e "Isla Moreno", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Tarifa, de este Cantón.
Norte:	Lote número tres de Odón Holguín con seiscientos cincuenta y cinco metros de longitud.
Sur:	Lote número cinco de Teodoro O. León Soriano con seiscientos noventa y cinco metros lineales.
Este:	Con el Río Los Tintos con ochenta y cinco metros de longitud.
Oeste:	Lindera con terrenos del señor Gerardo Correa con sesenta y cinco metros.
Área Total:	Cinco hectáreas seis centésimas de hectáreas – 5.6Has
Área de afectación:	430,95 m ²

1. Identificación predial: 25879

Código Catastral urbano No. 0916510110003

Sitio: Sector San Antonio – Lote 5

Propietario/posesionario: **LEÓN SORIANO TEODORO DESONES**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Construcción

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0,991 m²–9.910,98 ha.

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Área 1

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR
(P1) X=631930.40	Y=9787234.79	NORTE	3,25 m	Irregular
(P2) X=631927.45	Y=9787233.43	SUR	5,23 m	
(P3) X=631975.10	Y=9787192.50	ESTE	61,53 m	
(P4) X=631970.35	Y=9787190.32	OESTE	60,82 m	ÁREA DE AFECTACIÓN 184,07 m ²

Área 2

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR
(P1) X=631920.99	Y=9787230.45	NORTE	4,74 m	Irregular
(P2) X=631916.69	Y=9787228.46	SUR	3,72 m	
(P3) X=631963.28	Y=9787187.27	ESTE	60,44 m	ÁREA DE AFECTACIÓN 262,77 m ²
(P4) X=631959.93	Y=9787185.65	OESTE	60,84 m	

Cuadro de áreas

Área de escritura	4,34 h - 43.400,00 m ²
Área de afectación	184,07 m ² (A1) + 262,77 m ² (A2) 446,84 m ²
Área Total	42.953,16 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

<p>● Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:</p> <p>(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916510110003, signado con el numero Lote 5, sector San Antonio, ubicada en la parroquia Tarifa, cantón Samborondón, provincia del Guayas, hasta la presente fecha aparece a nombre de LEÓN SORIANO TEODORO DESONES. Avalúo correspondiente al año 2023</p>	<p>Ficha Registral No. 25879</p> <p>Linderos Registrales:</p> <p>Código Catastral No. 0916510110003, Lote número CINCO (5), denominado “SAN ANTONIO”, LAS MARAVILLAS E ISLA MORENO, ubicado en la parroquia Tarifa, cantón Samborondón, provincia del Guayas.</p> <p>Norte: Lindera con el lote número cuatro, del señor Manuel Holguín, con seiscientos noventa y cinco metros lineales.</p> <p>Sur: Lindera con el lote número seis, del señor Luis Manuel León León, con setecientos cuarenta metros lineales</p> <p>Este: Lindera con el río Los Tintos con una longitud de sesenta y uno coma treinta y tres</p> <p>Oeste: Lindera con terrenos del señor Gerardo Correa con una extensión de sesenta metros con treinta y tres centímetros de longitud</p> <p>Área Total: 4,34has - 43.400 m²</p> <p>Área de afectación: 446,84 m²</p>
--	--

1. Identificación predial: 12941

Código Catastral urbano No. 0916510110014

Sitio: San Antonio

Propietario/posesionario: **LEÓN LEÓN LUIS MANUEL**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (cultivo de arroz)

Infraestructura: Ninguna.

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0.989 m²

Área 1

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA
			FORMA DEL SOLAR
(P1) X=631975.10	=9787192.50	NORTE	5,23
(P2) X=631970.35	=9787190.32	SUR	5,87
(P3) X=632019.61	=9787145.61	ESTE	64,66
(P4) X=632014.32	=9787143.07	OESTE	64,54
			ÁREA DE AFECTACIÓN
			309,99 m ²

Área 2

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA
			FORMA DEL SOLAR
P1 X=631963.28	Y=9787187.27	NORTE	3,72 m
P2 X=631959.93	Y=9787185.65	SUR	5,95 m
P3 X=632009.38	Y=9787141.19	ESTE	65,18 m
P4 X=632003.99	Y=9787138.65	OESTE	64,43 m
			ÁREA DE AFECTACIÓN
			294,12 m ²

Cuadro de áreas

Área de escritura	4,25ha – 42.500,00 m ²
Área de afectación	309,99 m ² (A1) + 294,12 m ² (A2)446,84 m ²
Área Total	41.895,89 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:</p> <p>(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 916510110014, ubicado en el Sector San Antonio Lote 6, parroquia Tarifa, cantón Samborondón; hasta la presente fecha aparece a nombre de LEÓN LEÓN LUIS MANUEL. Avalúo correspondiente al año 2023.</p>	<p>Ficha Registral No. 12941</p> <p>Linderos Registrales:</p> <p>Código Catastral No. 0916510110014, Lote número Seis (6), denominado "Valle de Pasiones", que se desmembra de los predios rústicos "San Antonio", "Las Maravillas" e "Isla Moreno", ubicado en la Jurisdicción de la parroquia Tarifa, de este Cantón.</p> <p>Norte: Limita con el lote número Cinco, de Teodoro León, con seiscientos noventa y cinco metros lineales.</p> <p>Sur: Limita con el lote siete, de Manuel Inocente León, con setecientos sesenta y cinco metros lineales.</p> <p>Este: Río Los Tintos, con setenta metros lineales.</p> <p>Oeste: Terrenos de Gerardo Correa, con cincuenta y cinco metros.</p> <p>Área Total: Cuatro hectáreas veinticinco centésimas.</p> <p>Área de afectación: 309,99 m²</p>
--	--

1. Identificación predial: 39449

Código Catastral urbano No. 09165101100083

Sitio: San Antonio

Propietario/posesionario: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Tenencia: Particular

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Construcción

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 1,009 m²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84	LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR
(P1) X=632019.61 Y=9787145.61	NORTE	5,87	Irregular
(P2) X=632014.32 Y=9787143.07	SUR	4,18	
(P3) X=632061.21 Y=9787102.64	ESTE	59,81	ÁREA DE AFECTACIÓN
(P4) X=632057.42 Y=9787100.89	OESTE	60,31	255,07 m ²

Cuadro de áreas		
Área de escritura	1 ha	10.000,00 m ²
Área de afectación		255,07 m ²
Área Total		9.744,93 m ²

Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:

(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 09165101100083, ubicado en el Sector San Antonio, hasta la presente fecha aparece a nombre de MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA. Avalúo correspondiente al año 2023.

Ficha Registral Nro. 39449

Linderos Registrales:

Código Catastral No. 09165101100083, Lote de una hectárea, que se desmembra del predio "San Antonio".

Norte: 100 metros, con terrenos de propiedad de la Cooperativa donante.

Sur: En Cien metros, con terrenos de propiedad de la Cooperativa donante

Este: En Cien metros, con terrenos de propiedad de la Cooperativa donante

Oeste: En Cien metros, con terrenos de propiedad de la Cooperativa donante.

Área Total: Una hectárea

Área de afectación: 255,07 m²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

1. Identificación predial: 31982

Código Catastral urbano No. 0916510110180

Sitio: San Antonio – Lote 8 San Vicente

Propietario/posesionario: **HEREDEROS DE IGNACIA LEÓN NAVARRETE**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Construcción.

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0,988 m²

Área 1

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA
		FORMA DEL SOLAR	
(P1) X=632061.21 Y=9787102.64		NORTE	4,18
(P2) X=632057.42 Y=9787100.89		SUR	5,16
(P3) X=632107.65 Y=9787057.65		ESTE	64,66
(P4) X=632103.02 Y=9787055.38		OESTE	64,42
		ÁREA DE AFECTACIÓN	
		276,95 m ²	

Área 2

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA
		FORMA DEL SOLAR	
P1 X=632052.14 Y=9787098.44		NORTE	5,33 m
P2 X=632048.61 Y=9787094.72		SUR	9,63 m
P3 X=632096.09 Y=9787052.99		ESTE	63,29 m
P4 X=632087.42 Y=9787048.80		OESTE	62,10 m
		ÁREA DE AFECTACIÓN	
		435,33 m ²	

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Cuadro de áreas

Área de escritura	42.967,00 m ²
Área de afectación	276,95 m ² (A1) + 435,33 m ² (A2) 712,28 m ²
Área Total	42.254,72 m ²

<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:</p> <p>(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916510110180, ubicado en el Sector San Antonio, Lote 8, San Vicente, hasta la presente fecha aparece a nombre de HEREDEROS DE IGNACIA LEON NAVARRETE. Avalúo correspondiente al año 2023</p>	<p>Ficha Registral No.31982</p> <p>Linderos Registrales:</p> <p>Código Catastral No. 0916510110180, Lote signado con los números OCHO, denominado SAN VICENTE, que se desmembra de los predios "San Antonio. Maravilla e Isla Moreno".</p> <p>Norte: Lote número siete, de Manuel León, con setecientos sesenta y cinco metros.</p> <p>Sur: Lote número nueve, de Cristóbal Figueroa, con setecientos sesenta metros.</p> <p>Este: Río Los Tintos, con cincuenta y cinco metros.</p> <p>Oeste: Terrenos del señor Gerardo Correa, con cincuenta y siete metros setenta centímetros.</p> <p>Área Total: 4,29 Has - 42.967,00m²</p> <p>Área de afectación: 276,95 m²</p>
--	--

1. Identificación predial: 13539

Código Catastral urbano No. 0916510110004

Sitio: San Antonio

Propietario/posesionario: **CORREA RUIZ PEDRO ANDRÉS**

Tenencia: Particular.

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Construcción

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0,987 m²

Área 1

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84 LINDEROS MENSURA FORMA DEL SOLAR

P1 X=632107.65 Y=9787057.65	NORTE	212,61 m	Irregular
P2 X=632103.02 Y=9787055.38	SUR	170,90 m	
P3 X=632127.86 Y=9787004.46			
P4 X=632281.68 Y=9787078.93	ESTE	10,56 m	
P5 X=632278.80 Y=9787088.75			ÁREA DE AFECTACIÓN
P6 X=632129.07 Y=9787022.22	OESTE	57,10 m	2675,71 m ²

Área 2

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84 LINDEROS MENSURA FORMA DEL SOLAR

P1 X=632096.09 Y=9787052.99	NORTE	9,63 m	Irregular
P2 X=632087.42 Y=9787048.80	SUR	4,87 m	
P3 X=632121.74 Y=9787002.49	ESTE	56,64 m	ÁREA DE AFECTACIÓN
P4 X=632117.33 Y=9787000.42	OESTE	56,88 m	382,04 m ²

Cuadro de áreas

Área de escritura	43.955,00 m ²
Área de afectación	2675,71 m ² (A1) + 382,04 m ² (A2) 3.057,75 m ²
Área Total	40.897,25 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez Centeno, que certifica: (...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916510110004, ubicado en el sector San Antonio - Lote 9 San Pedro, parroquia Tarifa, cantón Samborondón, hasta la presente fecha aparece a nombre de CORREA RUIZ PEDRO ANDRES. Avalúo correspondiente al año 2023</p>	<p>Ficha Registral No. 13539 Linderos Registrales: Código Catastral No. 0916510110004, Lote de terreno signado con el número NUEVE (9), denominado "SAN PEDRO". que se desmembra de los predios rústicos "San Antonio", "Maravilla" e "Isla Moreno", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Tarifa, de este Cantón. Norte: Con el lote número Ocho de Ignacia León, con setecientos sesenta metros. Sur: Con el lote número Diez de Milton Méndez, con setecientos treinta metros. Este: Con el Barranco del río Los Tintos, con cincuenta y nueve punto cero seis metros. Oeste: Con la Hacienda San Andrés, con cincuenta y nueve punto cero seis metros. Área total: 43.955,00 metros cuadrados Área de afectación: 3.057,75 m²</p>
---	---

1. Identificación predial: 740

Código Catastral urbano No. 0916510100223

Sitio: San Luis

Propietario/posesionario: **GARCÍA DE LA ESE FRANCISCO AGUSTÍN**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola

Infraestructura: Ninguna.

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: 0,726

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA
			FORMA DEL SOLAR
P1 X=632347.27	Y=9787106.81	NORTE	176,09 m Irregular
P2 X=632362.12	Y=9787087.92	SUR	150,83 m
P3 X=632518.80	Y=9787146.32	ESTE	21,74 m ÁREA DE AFECTACIÓN
P4 X=632506.75	Y=9787130.43	OESTE	28,02 m 2.943,33 m ²

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA
			FORMA DEL SOLAR
P1 X=632385.42	Y=9787079.45	NORTE	176.09 m Irregular
P2 X=632388.33	Y=9787069.33	SUR	150.83 m ÁREA DE AFECTACIÓN
P3 X=632515.79	Y=9787101.55	ESTE	21.74 m 1.941,63 m ²
P4 X=632516.99	Y=9787113.61	OESTE	28.02 m

Cuadro de áreas	
Área de escritura	3.75 – 37.500,00 m ²
Área de afectación	2.943,33 m ² (A1) +1.941,63 m ² (A2)
Área Total	4.884,96 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

<ul style="list-style-type: none">● Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 1 de septiembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica: <p>(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916510100223, ubicado en el sector San Luis, parroquia Tarifa, cantón Samborondón, hasta la presente fecha aparece a nombre de GARCÍA DE LA ESE FRANCISCO AGUSTÍN. Avalúo correspondiente al año 2023.</p>	<p>Ficha Registral No. 740 Linderos Registrales: Código Catastral No. 0916510100223, ubicada en el sector San Luis, parroquia Tarifa, cantón Samborondón, provincia del Guayas. Norte: Estero doscientos treinta y dos metros Sur: Muro de Demetrio León con ciento sesenta y dos metros. Este: Muro con Bolívar Torres con ciento setenta metros Oeste: río Los Tintos con ciento noventa y tres metros Área Total: Tres punto setenta y cinco hectáreas Área de afectación: 2.943,33 m²</p>
---	--

1. Identificación predial: 26956

Código Catastral urbano No. 0916510100239

Sitio: San Luis

Propietario/posesionario: **HEREDEROS DE TORRES VARGAS BOLIVAR ERON**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Ninguna.

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0,726 m²

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA
FORMA DEL SOLAR			
P1 X=632526.31 Y=9787139.31	NORTE	387,81 m	Irregular
P2 X=632542.17 Y=9787127.30	SUR	386,66 m	
P3 X=632911.50 Y=9787094.34	ESTE	5,51 m	ÁREA DE AFECTACIÓN
P4 X=632910.87 Y=9787088.86	OESTE	10,47 m	3012,15 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Cuadro de áreas	
Área de escritura	4.92h - 49.200,00 m ²
Área de afectación	3.012,15 m ²
Área Total	46.187,85 m ²

<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:</p> <p>(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral 0916510100239, ubicado en el Sector San Luis Lote s/n, hasta la presente fecha aparece a nombre de HEREDEROS DE TORRES VARGAS BOLIVAR ERON. Avalúo correspondiente al año 2023.</p>	<p>Ficha Registral No. 26956</p> <p>Linderos Registrales: Código Catastral No. 0916510100239, Lote terreno ubicado en el Predio San Luis de esta jurisdicción cantonal.</p> <p>Norte: Segundo Villegas en 118m. 97-51; 65m. 07-30; 190m. 109-33.</p> <p>Sur: Muro camino en 320m; muro con (Coop. 6 de abril en 40m; muro con Demeterio León en 70m.</p> <p>Este: Segundo Villegas en 105m. 192-1; Abraham Torres en 98 m. 106-30; 103m. 190-00.</p> <p>Oeste: Muro con Francisco García en 17Cm.</p> <p>Área total: 4.92h - 49.200,00 m²</p> <p>Área de afectación: 3012.15 m²</p>
--	---

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

1. Identificación predial: 13432

Código Catastral urbano No. 0916510100212

Sitio: San Luis, Lote 21

Propietario/posesionario: **TORRES LECARO ABRAHAM**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Construcción.

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0,665 m²

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA
		FORMA DEL SOLAR	
(P1) X=632911.50	Y=9787094.34	NORTE	330,03 m
(P2) X=632910.87	Y=9787088.86	SUR	331,43 m
(P3) X=633240.00	Y=9787062.56	ESTE	6,73 m
(P4) X=633240.65	Y=9787055.87	OESTE	5,52 m
		ÁREA DE AFECTACIÓN	
		2002,98 m ²	

Cuadro de áreas	
Área de escritura	7,14 h – 71.400,00 m ²
Área de afectación	2002,98 m ²
Área Total	69.397,02 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Ficha Registral No. 13432	
Linderos Registrales:	
Código Catastral No.	0916510100212, Lote de terreno signado con el número veintiuno (21), desmembrado del predio rústico "SAN LUIS", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Tarifa, cantón Samborondón.
(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916510100212, ubicado en el Sector San Luis-Samborondón, hasta la presente fecha aparece a nombre de TORRES LECARO ABRAHAM . Avalúo correspondiente al año 2023.	Norte: José Noboa León 331,00 m. 96°52'; Adolfo Torres 50,00 m. 96°52'. Sur: Muro-Camino 326,00 m. Este: Alejandro Arreaga 60,00 m. 190°18'; Sergio Soriano 155,00 m. 173°54'. Oeste: Bolívar Torres 103,00 m. 10°00'; 98,00 m. 286°30'; Segundo Villegas 105,00 m. 1221'. Superficie: 7,14 h - 71.400,00 m ² Área de afectación: 2002.98 m ²

1. Identificación predial: 14431

Código Catastral urbano No. 0916500220100

Sitio: San Luis

Propietario/posesionario: **SORIANO POVEDA SERGIO FRANZ**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola tecnificado

Infraestructura: Ninguna.

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0.723 m²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84	LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR
(P1) X=633240.00 Y=9787062.56	NORTE	221,60 m	Irregular
(P2) X=633240.65 Y=9787055.87	SUR	220,79 m	
(P3) X=633460.96 Y=9787039.56	ESTE	6,23 m	ÁREA DE AFECTACIÓN
(P4) X=633460.29 Y=9787033.37	OESTE	6,68 m	1418,75 m ²

Cuadro de áreas		
Área de escritura	3,58 h –	35.800 m ²
Área de afectación		1.418,75 m ²
Área Total		34.382,00 m ²

Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica: (...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral 0916500220100, ubicado en el Sector San Luis Lote s/n, hasta la presente fecha aparece a nombre de SORIANO POVEDA SERGIO FRANZ . Avalúo correspondiente al año 2023.	<p>Ficha Registral No. 14431</p> <p>Linderos Registrales:</p> <p>Código Catastral No. 0916500220100, Lote de terreno S/N, que se desmembra del predio rústico "San Luís", ubicado en la parroquia Tarifa, Cantón Samborondón.</p> <p>Norte: Muro con Alejandro Arreaga 164m. 98° 33' 99m. 98° 05'.</p> <p>Sur: Muro-camino 221m.</p> <p>Este: Muro con Clemencia Castro 23,60 m. 139° 12' 54m. 213° 06' 70m. 186° 36'.</p> <p>Oeste: Abraham Torres 155 m. 353° 54'.</p> <p>Área total: 3,58 Has – 35800 m²</p> <p>Área de afectación: 1418.75 m²</p>
--	---

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

1. Identificación predial: 1252

Código Catastral urbano No. 0916500220109

Sitio: San Luis

Propietario/posesionario: **HEREDEROS DUMANI MOSQUERA MIGUEL ALBERTO**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Ninguna.

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0,726 m²

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA FORMA DEL SOLAR
(P1) X=634169.25	Y=9786888.60	NORTE	166,73 m Irregular
(P2) X=634166.89	Y=9786881.76	SUR	165,89 m
(P3) X=634320.24	Y=9786817.89	ESTE	6,22 m
(P4) X=634317.53	Y=9786812.29	OESTE	7,23 m
		ÁREA DE AFECTACIÓN	
		1162.09 m ²	

Cuadro de áreas	
Área de escritura	16,56 h – 165.600,00 m ²
Área de afectación	1.162,09 m ²
Área Total	164.437,91 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:</p> <p>(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916500220109, ubicado en el Sector San Luis, hasta la presente fecha aparece a nombre de HEREDEROS DUMANI MOSQUERA MIGUEL ALBERTO. Avalúo correspondiente al año 2023.</p>	<p>Ficha Registral No. 1252 Linderos Registrales: Código Catastral No. 0916500220109, Lote de terreno de 16,56 hectáreas, que se desmembra del predio rústico "SAN LUIS". Norte: Herederos Vargas, 180,00 m. 11630'. Sur: Hda. El Guano 348,00 m. 26114'; 70,00 m. 261°03.-. Este: Coop. San Vicente, 205,00 m. 194°59'; 201,00 m. 198°15'; 92,20 m. 196°44'. Oeste: Francisco Arreaga Castro 92,00 m. 345°40'; 233,00 m. 02°45'; muro- camino 315,00 m; Jacinto Arreaga 50,20 m. 12°56'; Ernesto Martínez 370,00 m. 13°39'. Área total: 16,56 ha – 165.600m² Área de afectación: 1162,09 m²</p>
--	--

1. Identificación predial: 39960

Código Catastral urbano No. 0916500220104

Sitio: San Vicente – Lote 9 - 4 HERMANOS

Propietario/posesionario: **SÁNCHEZ MIRANDA BARTOLOME VICENTE**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Ninguna.

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0.7299m²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84	LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR
(P1) X=634320.24 Y=9786817.89	NORTE	122,02 m	Irregular
(P2) X=634317.53 Y=9786812.29	SUR	122,02 m	
(P3) X=634431.89 Y=9786768.66	ESTE	4,29 m	ÁREA DE AFECTACIÓN
(P4) X=634430.06 Y=9786764.77	OESTE	6,23 m	678,51 m ²

Cuadro de áreas	
Área de escritura	5,32 ha -53.200,00 m ²
Área de afectación	678,51 m ²
Área Total	52.521,49 m ²

Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:

(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916500220104, ubicado en el sitio San Vicente, Lote 9 Cuatro Hermanos, hasta la presente fecha aparece a nombre de **SANCHEZ MIRANDA BARTOLOME VICENTE**.
Avalúo correspondiente al año 2023.

Ficha Registral Nro.39960

Linderos Registrales:

Código Catastral No. 0916500220104, Lote de terreno signado con el número NUEVE (9), denominado "CUATRO HERMANOS", del Sector "San Vicente", que se desmembra del predio "San Luis", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Tarifa, de este Cantón. **Norte:** Hacienda "Santa Rosa", con 92 metros. **Sur:** Hacienda Los Ángeles, en 170 metros. **Este:** Lote número 8 de América Gómez, en 447 metros.

Oeste: Parcela de Enrique Castro, lote 10, Luis Castro, lote once; Miguel Castro, lote doce, y lote trece de Enrique Castro, todo el lindero en 500 metros. **Área total:** 5.32 hectáreas **Área de afectación:** 678.51 m²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

1. Identificación predial: 12012

Código Catastral urbano No. 0916510110017

Sitio: San Antonio – Lote 10, CORAZON DE JESUS

Propietario/posesionario: **HEREDEROS DE CASTRO MORÁN ANGELA PIEDAD -
HEREDEROS DE MÉNDEZ YÉPEZ MILTON JULIO**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Construcción

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0,985 m²

Área 1

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR	ÁREA DE AFECTACIÓN
P1 X=632127.86	Y=9787004.46	NORTE	170,90 m	Irregular	
P2 X=632158.03	Y=9786949.17	SUR	215,61 m		
P3 X=632160.37	Y=9786950.20	ESTE	29,10 m		
P4 X=632136.12	Y=9786999.62	OESTE	62,99 m		2629,43 m ²

Área 2

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84		LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR	ÁREA DE AFECTACIÓN
P1 X=632121.74	Y=9787002.49	NORTE	4,87 m	Irregular	
P2 X=632117.33	Y=9787000.42	SUR	5,02 m		
P3 X=632151.40	Y=9786946.00	ESTE	63,80 m		
P4 X=632146.86	Y=9786943.85	OESTE	63,80 m		314,34 m ²

Cuadro de áreas

Área de escritura	4,72 ha – 47.200,00 m ²
Área de afectación	2.629,43 m ² (A1) + 314,34 m ² (A2) 2.943,77 m ²
Área Total	44.256,23 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Ficha Registral No. 12012

Linderos Registrales:

Código Catastral No. 0916510110017, Lote de terreno signado con el número DIEZ (10), denominado "CORAZON DE JESUS", que se desmembra de los predios rústicos "San Antonio", "Las Maravillas" e "Isla Moreno", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Tarifa, de este Cantón.

Norte: Limita con el lote Nueve de Cristóbal Figueroa, con setecientos veinte metros.

Sur: Linda con el lote Once, de Perfecto Figueroa, con seiscientos ochenta metros lineales.

Este: Limita en línea irregular con el río Los Tintos, con setenta metros lineales.

Oeste: Con terrenos del señor Gerardo Carrera, con sesenta y cinco metros.

Área Total: 4,72 has

Área de afectación: 2.943,77 m²

Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:

(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916510110017, ubicado en el sitio San Antonio, Lote 10, CORAZON DE JESUS, hasta la presente fecha aparece a nombre de **HEREDEROS DE CASTRO MORÁN ANGELA PIEDAD - HEREDEROS DE MÉNDEZ YÉPEZ**

MILTON JULIO. Avalúo correspondiente al año 2023.

1. Identificación predial: 44124

Código Catastral urbano No. 0916510110183

Sitio: San Antonio 7, SAN MARTIN

Propietario/posesionario: **LEÓN LEÓN MANUEL INOCENTE**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Ninguna.

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0.8351

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84	LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR
P1 X=632009.38 Y=9787141.19	NORTE	5,95 m	Irregular
P2 X=632003.99 Y=9787138.65	SUR	5,33 m	
P3 X=632052.14 Y=9787098.44	ESTE	60,46 m	ÁREA DE AFECTACIÓN
P4 X=632047.31 Y=9787096.21	OESTE	60,61 m	318.67 m ²

Cuadro de áreas	
Área de escritura	4.65 – 46.500,00 m ²
Área de afectación	318,67 m ²
Área Total	46.181,33 m ²

<p><i>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:</i></p> <p><i>(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916510110183, ubicado en el sector San Antonio, lote 7 SAN MARTIN, hasta la presente fecha aparece a nombre de LEON LEON MANUEL INOCENTE. Avalúo correspondiente al año 2023.</i></p>	<p>Ficha Registral No. 44124</p> <p>Linderos Registrales:</p> <p>Código Catastral No. 0916510110183, Lote de terreno identificado como SIETE (7), denominado "SAN MARTÍN", desmembrado de los predios rústicos denominados SAN ANTONIO, MARAVILLA E ISLA MORENO, ubicados en la parroquia Tarifa, cantón Samborondón.</p> <p>Norte: Lote seis de Luis Manuel León, con setecientos sesenta y cinco metros.</p> <p>Sur: Lote ocho de Ignacia León con setecientos setenta metros.</p> <p>Este: río Los Tintos, con sesenta metros.</p> <p>Oeste: Terrenos de Gerarda Correa, con sesenta metros.</p> <p>Área total: 4.65 has -46.500,00 m²</p> <p>Área de afectación: 318.67 m²</p>
--	--

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

1. Identificación predial: 14621

Código Catastral urbano No. 0916510100337

Sitio: San Luis

Propietario/posesionario: **COMPAÑÍA ARROCERA LA PALMA (Arroz Palma Cía. Ltda.)**

Tenencia: Particular.

Estado solar: Uso agrícola

Infraestructura: Ninguna.

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: 0,762

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN			
COORDENADAS UTM WGS 84	LINDEROS	MENSURA	FORMA DEL SOLAR
P1 X=633460.96 Y=9787039.56	NORTE	735,12 m	IRREGULAR
P2 X=633460.29 Y=9787033.37	SUR	732,40 m	
P3 X=634169.25 Y=9786888.60	ESTE	7,23 m	ÁREA DE AFECTACIÓN
P4 X=634166.89 Y=9786881.76	OESTE	6,23 m	5.456,10 m ²

Cuadro de áreas	
Área de escritura	5,59 + 7,62 = 132.100,00 m ²
Área de afectación (A1) + (A2) =	5.456,10 m ²
Área Total	126.643,90 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 1 de septiembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:</p> <p>(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916510100337, ubicado en el sector San Luis, parroquia Tarifa, cantón Samborondón, hasta la presente fecha aparece a nombre de COMPAÑÍA ARROCERA LA PALMA, Arroz Palma Cía. Ltda. Avalúo correspondiente al año 2023.</p>	<p>Ficha Registral No. 14621</p> <p>Linderos Registrales:</p> <p>Código Catastral No. 0916510100337, Lote de terreno SIN, desmembrado del predio rústico denominado "San Luis", ubicado en la jurisdicción de la parroquia Tarifa, Cantón Samborondón.</p> <p>Norte: Ángel Arreaga Castro 224.19 mtrs. N 77 38 E.</p> <p>Sur: Camino carrozable 305.22 mtrs. N 65 38 W. 238.53 mtrs. N 86 09 W.</p> <p>Este: Ernesto Martínez Vite 277.67 mtrs. S 09 19 W. 300.84 mtrs. S 66 04 E. herederos de Miguel Dumani Mosquera 47.07 mtrs. S 12 15 W.</p> <p>Oeste: Gilberto Arreaga Castro 151.92 mtrs. N 2251 E. 64.63 mtrs. N 0800 E. 48.83 mtrs. N 1037 E.</p> <p>Área total: 7,62 Has</p>
---	--

Nota: Los predios con numerales **17** (0916510100337) y **18** (0916500220102), actualmente de propiedad de la compañía ARROCERA LA PALMA (ARROZPALMA) CIA. LTDA., comparten el área de afectación, misma que está unificada por cuanto en el levantamiento planimétrico no están definidos los linderos entre un predio y el otro. No obstante, cada uno de estos predios está identificado individualmente con códigos catastrales diferentes según consta de las fichas registrales emitidas por el Municipio del Cantón Sambrondón.

1. Identificación predial: 781

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Código Catastral urbano No. 0916500220102

Sitio: San Luis

Propietario/posesionario: **COMPAÑÍA ARROCERA LA PALMA (Arroz Palma Cía. Ltda.)**

Tenencia: Particular

Estado solar: Uso agrícola (tecnificado)

Infraestructura: Ninguna.

Valor metro cuadrado según ordenanza municipal: \$ 0.726 m²

LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN ÁREA DE AFECTACIÓN

COORDENADAS UTM WGS 84 LINDEROMENSURA FORMA DEL SOLAR

(P1) X=633460.96 Y=9787039.56 NORTE 735,12 m Irregular

(P2) X=633460.29 Y=9787033.37 SUR 732,40 m

(P3) X=634169.25 Y=9786888.60 ESTE 7,23 m **ÁREA DE AFECTACIÓN**

(P4) X=634166.89 Y=9786881.76 OESTE 6,23 m 5.456,10 m²

Cuadro de áreas	
Área de escritura	5,59 + 7,62 = 132.100,00 m ²
Área de afectación (A1) + (A2) =	5.456,10 m ²
Área Total	126.643,90 m ²

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

	<p>Ficha Registral No.781</p> <p>Linderos Registrales:</p> <p>Código Catastral No. 0916500220102, Lote de terreno de 5,59 hectáreas, que se desmembra del predio "SAN LUIS", ubicado en la jurisdicción de la Parroquia Tarifa, de este Cantón.</p> <p>Norte: Muro con Cooperativa Las Maravillas en 59,00 m. con 147° 10'; en 64,00 m. 81" 06'.</p> <p>Sur: Muro Camino en 175,40 m.</p> <p>Este: Manuel Arreaga en 180,00 m con 193° 28'; en 94,00 m. con 209° 32'.</p> <p>Oeste: Muro con Sergio Soriano en 70,00 m. con 06° 36'; en 54,00 m. con 33° 06'; en 23,60 m. con 319° 12'; en muro con Alejandro Arreaga en 97,00 m. con 351° 3673,00 m. con 90° 10'; en 109,00 m. con 58° 23'.</p> <p>Área total: 5.59 Has.</p>
<p>Certificado de Avalúo y Catastro, de fecha 26 de diciembre de 2023, suscrito por la Arq. Marjorie Sánchez, Centeno, que certifica:</p> <p>(...) que, a la fecha en el sistema catastral del GAD cantonal, se registra la siguiente información del predio, signado con el código catastral No. 0916500220102, ubicado en el Sector San Luis, Samborondón, hasta la presente fecha aparece a nombre de COMPAÑÍA ARROCERA LA PALMA (ARROZPALMA Cía. Ltda.) Avalúo correspondiente al año 2023.</p>	

Nota: Los predios con numerales **17** (0916510100337) y **18** (0916500220102), actualmente de propiedad de la compañía ARROCERA LA PALMA (ARROZPALMA) CIA. LTDA., comparten el área de afectación, misma que está unificada por cuanto en el levantamiento planimétrico no están definidos los linderos entre un predio y el otro. No obstante, cada uno de estos predios está identificado individualmente con códigos catastrales diferentes según consta de las fichas registrales emitidas por el Municipio del Cantón Sambrondón.

Tomando en consideración las Resoluciones que se detallan a continuación:

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

- Mediante Resolución N PG-SGR-022-2022, de fecha 04 de abril de 2022, suscrita por la Prefecta Provincial del Guayas de la época; se RESUELVE

“... anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de lo zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público, conforme lo establece la ley...”

- Mediante Resolución N PG-SGR-089-2022, suscrita por la Prefecta del Guayas de la época, se resuelve:

“... Declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial 8 predios rústicos (bienes inmuebles) ubicados desde el recinto San Antonio, hacia la vía principal que conecta con el recinto San Luis, cantón Samborondón, los cuales se describen, precisan y detallan dentro del anexo A...”

- Mediante Resolución Nro. PCG-PG-2024-0020-R, del 25 de junio de 2024, la Prefecta del Guayas, resuelve:

“... REFORMAR PARCIALMENTE la Resolución No. PG-SGR-022-2022 de 4 de abril de 2022, que contiene el Anuncio de Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, acogiendo para el efecto, las descripciones, definiciones y particularidades técnicas contenidas dentro de los estudios remitidos por la Dirección de Estudios y Fiscalización mediante oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2021-0925-OF de 4 de noviembre de 2021 y oficio No. PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0090-OF de 19 de enero de 2022 a la Dirección Provincial de Obras Públicas, lo que incluye el área de influencia del proyecto; y, Memorando No. PCG-DPOP.SOCC-2024-0566-M de 5 de junio de 2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Naranjo Romo, Analista Senior de Supervisión de Obras, en el que adjunta el Memorando No. 0109-DOP-MFN-2024 de 5 de junio de 2024, detallando el rediseño del proyecto y los predios afectados en el contrato No. L-CPG-10-2022-X-0...”

DERECHO DE VÍA

El artículo 4 del Reglamento Aplicativo de la Ley de Caminos, establece que, de manera general, se permite construir cerramientos a partir de los 25 metros contados desde el

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

centro de la vía, y edificar viviendas al margen de los 30 metros desde el eje de la carretera hacía cada uno de los lados.

Considerando la funcionalidad del proyecto, se sugiere que el derecho de vía quede establecido con las características que se detalla a continuación, dentro del contrato No. L-CPG-10-2022-X-0, denominado “*CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS*”:

El derecho de vía de 8m, parte desde el eje principal hacia ambos lados, mismos que se distribuyen en un carril de ida y uno de retorno y un espaldón de 1.50 metros a ambos lados, quedando el ancho total de vía de 16m; tomando en consideración que es una carretera que se enmarca dentro de CLASE V, según la clasificación por volumen de tráfico del Reglamento de la Ley Sistema Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, considerando lo indicado en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, que textualmente indica lo siguiente:

“Art. 41.- Definición. - Es la faja de terreno permanente y obligatorio destinado a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente.”

Se deberá realizar la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los predios que se detallan a continuación:

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

No.	Código Catastral	Propietario
1	0916510110002	HEREDEROS DE EMILIO RICARDO LEON NAVARRETE
2	0916510110007	HOLGUIN ROMAN ODON EMETERIO
3	0916510110011	HEREDEROS DE HOLGUIN BUENO MANUEL
4	0916510110003	LEON SORIANO TEODORO DESONES
5	0916510110014	LEON LEON LUIS MANUEL
6	09165101100083	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
7	0916510110180	HEREDEROS DE IGNACIA LEON NAVARRETE
8	0916510110004	CORREA RUIZ PEDRO ANDRES
9	0916510100223	GARCIA DE LA ESE FRANCISCO AGUSTIN
10	0916510100239	HEREDEROS DE TORRES VARGAS BOLIVAR ERON
11	0916510100212	TORRES LECARO ABRAHAM
12	0916500220100	SORIANO POVEDA SERGIO FRANZ
13	0916500220109	HEREDEROS DE MIGUEL ALBERTO DUMANI MOSQUERA
14	0916500220104	SANCHEZ MIRANDA BARTOLOME VICENTE
15	0916510110017	HEREDEROS DE CASTRO MORAN ANGELA PIEDAD HEREDEROS DE MENDEZ YEPEZ MILTON JULIO
16	0916510110183	LEON LEON MANUEL INOCENTE
17	0916500220102	COMPAÑIA ARROCERA LA PALMA (Arroz Palma Cía. Ltda.)
18	0916510100337	COMPAÑIA ARROCERA LA PALMA (Arroz Palma Cía. Ltda.)

Cabe mencionar que hubo predios que fueron afectados en la ejecución del contrato Nro. L-CPG-10-2022-X-0, se debe realizar las gestiones correspondientes para subsanar el efecto ocasionado por la construcción del puente, en los predios que se detalla a continuación:

Código Catastral	Propietario	Área de afectación
0916510100223	GARCIA DE LA ESE FRANCISCO AGUSTIN	4.884,96 m ²
0916510110017	HEREDEROS DE CASTRO MORAN ANGELA PIEDAD - HEREDERS DE MENDEZ YEPEZ MILTON JULIO	2.943,77 m ²

Tomando en consideración lo expuesto, se solicita que se traslade el presente informe a Procuraduría Sindica, con la finalidad que se emita el proyecto referente a la Declaratoria

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

de Utilidad Pública de los terrenos afectados por la ejecución del contrato Nro. L-CPG-10-2022- X-0, cuyo objeto es la “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el Código Orgánico Organizacional Territorial, Autonomía Descentralización, Art. 447.- Declaratoria de Utilidad Pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien fines a los que se destinará.

Que, la señora Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal **Nro. 0996-PG-DPTH-2023** de 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el artículo 50 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de las atribuciones y facultades legales y reglamentarias que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- REFORMAR PARCIALMENTE la Resolución No. PG-SGR-089-2022, de 26 de septiembre de 2022, en la que declara de utilidad pública con fines de expropiación parcial del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO LOS TINTOS DESDE EL RECINTO SAN ANTONIO HACIA LA VÍA PRINCIPAL QUE CONECTA CON EL RECINTO SAN LUIS, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS”, de los predios ubicados desde el recinto San Antonio hacia la vía principal que conecta con el recinto San Luis cantón Samborondón, los cuales se detallan dentro del **ANEXO A**, adjunto al presente instrumento, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente reforma parcial de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación en un diario de amplia circulación Provincial.

Artículo 3.- Perfeccionada la reforma parcial de la declaratoria de utilidad pública con

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

fines de expropiación, se buscará un acuerdo directo entre las partes, hasta por el plazo máximo de treinta días, sin perjuicio de la ocupación inmediata de los bienes inmuebles, esto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que sustituye el artículo 58 por el artículo 58.1.

Artículo 4.- Autorizar y Delegar a la Procuraduría Síndica, a fin que pueda convenir con los propietarios de los **dos (2) predios rústicos** (bienes inmuebles), ubicados desde el recinto San Antonio hacia la vía principal que conecta con el recinto San Luis, del Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, precisados y detallados dentro del **Anexo A**, el arreglo extrajudicial, libre y de mutuo acuerdo, en torno al bien y derechos que son objeto de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que sustituye el artículo 58 por el artículo 58.1., y que de acuerdo al informe Técnico suscrito por la Arq. María Mendoza, Especialista de Obras por Contrato y Control, los predios que fueron afectados en la ejecución del contrato No. L-CPG-10-2022-X-0, son los que se detallan a continuación:

Código Catastral	Propietario	Área de afectación
0916510100223	GARCÍA DE LA ESE FRANCISCO AGUSTÍN	4.884,96 m ²
0916510110017	HEREDEROS DE CASTRO MORÁN ANGELA PIEDAD - HEREDEROS DE MÉNDEZ YÉPEZ MILTON JULIO	2.943,77 m ²

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General la notificación de acuerdo al artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “(...) La declaratoria se notificará, dentro de tres días (3) de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. (...)”, de esta reforma parcial de declaratoria de utilidad pública de acuerdo con fines de expropiación a los propietarios de los **dieciocho (18) predios rústicos** ubicados desde el recinto San Antonio hacia la vía principal que conecta con el recinto San Luis cantón Samborondón, Provincia del Guayas, mismos que se encuentran precisados en el **ANEXO A**, los cuales se detallan a continuación:

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

No.	Código Catastral	Propietario
1	0916510110002	HEREDEROS DE EMILIO RICARDO LEON NAVARRETE
2	0916510110007	HOLGUIN ROMAN ODON EMETERIO
3	0916510110011	HEREDEROS DE HOLGUIN BUENO MANUEL
4	0916510110003	LEON SORIANO TEODORO DESONES
5	0916510110014	LEON LEON LUIS MANUEL
6	09165101100083	MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
7	0916510110180	HEREDEROS DE IGNACIA LEON NAVARRETE
8	0916510110004	CORREA RUIZ PEDRO ANDRES
9	0916510100223	GARCIA DE LA ESE FRANCISCO AGUSTIN
10	0916510100239	HEREDEROS DE TORRES VARGAS BOLIVAR ERON
11	0916510100212	TORRES LECARO ABRAHAM
12	0916500220100	SORIANO POVEDA SERGIO FRANZ
13	0916500220109	HEREDEROS DE MIGUEL ALBERTO DUMANI MOSQUERA
14	0916500220104	SANCHEZ MIRANDA BARTOLOME VICENTE
15	0916510110017	HEREDEROS DE CASTRO MORAN ANGELA PIEDAD HEREDEROS DE MENDEZ YEPEZ MILTON JULIO
16	0916510110183	LEON LEON MANUEL INOCENTE
17	0916500220102	COMPAÑIA ARROCERA LA PALMA (Arroz Palma Cía. Ltda.)
18	0916510100337	COMPAÑIA ARROCERA LA PALMA (Arroz Palma Cía. Ltda.)

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación-TICS, la publicación de la presente reforma parcial de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación en la página web institucional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Artículo 7.- Disponer a la Secretaría General la inscripción de esta reforma parcial de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón.

Artículo 8.- Disponer a la Secretaría General la notificación de esta reforma parcial de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Samborondón; al Jefe/Director Avalúos y Catastros y Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Samborondón.

Dado y firmado, en el despacho de la señora Prefecta del Guayas.

Resolución Nro. PCG-PG-2024-0043-R

Guayaquil, 24 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA DEL GUAYAS

Anexos:

- ANEXO A 1.pdf
- ANEXO A 2.pdf
- ANEXO A 3.pdf
- ANEXO A 4.pdf
- ANEXO A 5.pdf
- ANEXO A 6.pdf
- ANEXO A 7.pdf
- ANEXO A 8.pdf
- ANEXO A 9.pdf

OL/MM/GMK